



C I R C U L A R CSJBOC25-13

Fecha: 4 de febrero de 2025

Para: MAGISTRADAS DE LA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: **Implementación Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena**

Respetadas funcionarias judiciales:

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA25-12258 del 24 de enero de 2025 dispuso la creación del Despacho 601 Transitorio de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, con el objeto de garantizar la atención oportuna de las solicitudes relacionadas con rutas colectivas, para lo cual a través del Acuerdo PCSJA25-12264 del 31 de enero del corriente año facultó a este Consejo Seccional de la Judicatura para disponer su redistribución, en los siguientes términos:

*“Artículo 15. Los consejos seccionales de la judicatura de Antioquia, Bolívar y Nariño **efectuarán la redistribución de los procesos relacionados con rutas colectivas, de sus respectivos distritos y circuitos civiles especializados en restitución de tierras, a los despachos judiciales creados en el literal b del artículo 1 y el artículo 5 del Acuerdo PCSJA25-12258 de 2025**”.*
(Negrillas por fuera del texto original)

Así, con el ánimo de dar cumplimiento a las disposiciones citadas, se solicita, respetuosamente, allegar la relación de aquellos procesos que cumplan con las condiciones para ser denominados como de ruta colectiva, que se encuentren en el inventario final de procesos con trámite de cada uno de los despachos de magistrado que integran la Sala, para lograr su redistribución al despacho transitorio, una vez sea puesto en funcionamiento, para lo cual deberán diligenciar el Excel anexo a la presente circular.

Es de precisar que, conforme al inciso segundo del citado artículo 15, el funcionario judicial que sea designado como titular del despacho transitorio asumirá “(...) *integralmente la competencia del asunto hasta su culminación y el trámite posterior a ella y una vez concluida la medida de descongestión, remitirán los procesos a los despachos de origen, indicando como mínimo, el radicado del proceso, las partes procesales y el estado actual del proceso*”.

De ese modo, se requiere, comedidamente, allegar la relación de procesos, dentro de los 5 días siguientes a la comunicación del presente acto, con destino a la dirección mecsibolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co , mesa de entrada de esta Corporación.

Por último, se sugiere, respetuosamente, impartir las directrices a los servidores que conforman la secretaría de la Sala, para que inicien la verificación de los expedientes que sean seleccionados por los despachos, a fin de asegurar su remisión debidamente digitalizados conforme al protocolo que sobre digitalización y manejo de documentos electrónicos fijó el Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / PRCR / KYBS / KPCS

Anexos: PCSJA25-12258 de 2025
PCSJA25-12264 de 2025
Excel relación de procesos